



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 26

(Antes Ordenanza 31/97)

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE AMISTAD Y RECIPROCIDAD ENTRE LA CIUDAD DE POSADAS PROVINCIA DE MISIONES REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CIUDAD DE BÉRGAMO, REGIÓN EMILIA ROMANÍA REPÚBLICA DE ITALIA

La Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, y la Ciudad de Bérgamo, República de Italia, guiándose por el mutuo deseo de colaborar con el fin de establecer y desarrollar relaciones políticas, económicas, comerciales, tecnocientíficas y culturales, teniendo la convicción de que la institución y el desarrollo de tales lazos entre ambas contribuirán a la ampliación de las relaciones amistosas entre la República Argentina y la República de Italia, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Las partes ponen en práctica las relaciones de hermandad en las diferentes esferas de sus respectivas jurisdicciones en aras del desarrollo de la colaboración económica y cultural y el entendimiento entre sus poblaciones.

ARTÍCULO 2.- Realizar intercambio de experiencias y conocimientos en todos los campos de la administración de sus respectivas ciudades en esferas tales como la economía, el comercio, los servicios públicos, la industria, la ciencia, la educación, la tecnología, la salud, el medio ambiente, el turismo y la tecnología de gestión.

ARTÍCULO 3.- Las partes aprueban y coadyuvarán a la colaboración entre las organizaciones sociales u organizaciones no gubernamentales que obran acorde al espíritu del presente Protocolo.

ARTÍCULO 4.- Propiciar la conformación de uniones de empresas de ambas ciudades, que faciliten el crecimiento económico y un mayor grado de industrialización de los productos, especialmente con destino a la exportación y la promoción de los mismos.

ARTÍCULO 5.- Las partes favorecerán ampliamente a los representantes de los círculos de negocios, en asuntos en la ciudad de Posadas y en la ciudad de Bérgamo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Fomentar la integración entre Posadas y B ergamo, potenciando el turismo y el intercambio cultural.

ARTÍCULO 7.- La colaboraci n y el intercambio entre las partes se desarrollar  sobre una base de programas perspectivas de largo aliento que en lo sucesivo se coordinar n conjuntamente.

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Rep blica Argentina, a los d as 29 del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.